

- **STD:** Sistema de Trámite Documentario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- **SUNAT:** Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- **SUTRAN:** Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías
- **TUO de la LPAG**: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V.2. Definiciones

Para la aplicación de la presente directiva, se entiende por:

- V.2.1. **Administrado:** Persona natural o jurídica que participa en un procedimiento administrativo en el marco de lo previsto por el TUO de la LPAG.
- V.2.2. **Alerta**: Aviso enviado al celular y correo electrónico personal brindado por el administrado, con el cual se comunica el depósito del acto administrativo, actuación administrativa o comunicación en el buzón de notificaciones de la casilla electrónica.
- V.2.3. **Autenticación:** Es el proceso técnico que permite determinar la identidad de la persona que firma digitalmente, en función del documento electrónico firmado por éste y al cual se le vincula; este proceso no otorga certificación notarial ni fe pública.
- V.2.4. **Buzón de notificaciones:** Es aquel buzón donde se reciben las notificaciones de los actos administrativos, actuaciones administrativas o comunicaciones emitidas por las autoridades competentes en el marco de un procedimiento administrativo o en el trámite de servicios prestados en exclusividad, de actividades de supervisión y fiscalización y de los procedimientos administrativos sancionadores.
- V.2.5. Casilla electrónica: Domicilio digital reconocido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que permite a los administrados recibir los actos administrativos, actuaciones administrativas o comunicaciones emitidos por las autoridades competentes, en el marco de un procedimiento administrativo o en el trámite de servicios prestados en exclusividad, así como de las actividades de supervisión y fiscalización y de los procedimientos administrativos sancionadores, conforme se establece en el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la LPAG.
- V.2.6. Certificado digital: Es el documento credencial electrónico generado y firmado digitalmente por una Entidad de Certificación que vincula un par de claves con una persona natural o jurídica confirmando su identidad.
- V.2.7. Clave de acceso: Serie de letras y/o dígitos aleatorios o certificado digital de autenticación de carácter confidencial que permiten acceder al SCE.











